



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO 2018-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO NÚMERO: OP-22/2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO", REPRESENTADO POR LOS C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, L.C.P. JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ Y ARQ. JOSÉ DAVID CAMARENA ARIAS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "DISE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. RICARDO DIAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 12,103, TOMO 76, LIBRO VI, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2005, ANTE LA FE DEL LIC. FILIBERTO ALVAREZ VÁZQUEZ, NOTARIO PUBLICO 01 DE ARANDAS, JALISCO, A QUIÉN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y 1, 2, 3 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA PACTAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULO 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II, 61, 64 Y 66 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULO 1, NUMERALES 1, 2, 4; ARTICULO 7 NUMERAL 1 FRACCIÓN VI Y NUMERAL 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 23, 30, 32, 45, 47 Y 103 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.

I.3.- QUE AUTORIZA AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESENTE OBRA: "RESTAURACIÓN DEL PARQUE HIDALGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS, JALISCO", DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS QUE, FIRMADOS POR "LAS PARTES", SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR RECONOCIDO ÍNTEGRAMENTE.

PAG 1-13



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

I.4.- QUE DICHA OBRA FUE ADJUDICADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.5.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA”.

II.- “EL CONTRATISTA”

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NO. 12,103 DOCE MIL CIENTO TRES, TOMO 76 SETENTA Y SEIS, LIBRO VI SEXTO, DE FECHA 15 QUINCE DE ABRIL DEL 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FILIBERTO ALVAREZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DE ARANDAS, JALISCO; INCORPORADA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO LA INSCRIPCIÓN 202 DOSCIENTOS DOS, TOMO 4 CUATRO, LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DCI050415AP2 Y QUE DICHO REGISTRO ESTÁ VIGENTE.

II.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ANÁLISIS DE PRECIOS, DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO: CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 611 SEISCIENTOS ONCE, INTERIOR A, COLONIA PROVIDENCIA, EN ARANDAS, JALISCO; CÓDIGO POSTAL 47180.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: **-OBJETO DEL CONTRATO:** “EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” QUIEN SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA INDICADA EN EL PUNTO I.3 (UNO PUNTO TRES) DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.



SEGUNDA: -MONTO DEL CONTRATO: EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$1,245,488.30 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA OBRA, Y LA CANTIDAD DE \$199,279.13 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUMANDO UN TOTAL DE \$1,444,767.43 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: -PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA QUE ESPECIFICA LA ORDEN DE TRABAJO DE OBRA LA CUAL SERÁ EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020 (NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE), Y A CONCLUIRLA EL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2020 (OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE).

RECALENDARIZACIÓN:- EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA, SERÁ MOTIVO DE RECALENDARIZACIÓN, PARA LO CUÁL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO EN BASE AL ARTÍCULO ANTERIORMENTE CITADO, ANEXANDO A LA MISMA COPIA DEL DEPÓSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 VEINTE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN LA ORDEN DE TRABAJO; EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

CUARTA: -PRÓRROGAS: -PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRÓRROGA, DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA, Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. "EL MUNICIPIO" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEAMENTE. "EL MUNICIPIO" DICTAMINARÁ LOS CASOS EN QUE LAS PRÓRROGAS SE TOMARÁN EN CUENTA PARA EL PAGO DE ESCALATORIAS. DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

QUINTA: -CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO: -LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LOS CUALES NO MODIFICARÁN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL MUNICIPIO" TENDRÁ UN PLAZO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD; SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

SEXTA. -ANTICIPOS. - POR ASÍ CONVENIR A "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO NO HABRÁ ANTICIPO Y LOS TRABAJOS SERÁN PAGADOS POR ESTIMACIONES MENSUALES. (CLAUSULA DECIMA TERCERA)

SÉPTIMA. -PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO. NO APLICA



OCTAVA. -COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE ANTICIPO. NO APLICA

NOVENA: -FIANZAS:

A) DE ANTICIPO. -NO APLICA

B) DE CUMPLIMIENTO. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA SIN INCLUIR EL I.V.A. HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". CONCLUIDOS LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS DE ACUERDO AL INCISO (C).

C) DE VICIOS OCULTOS. PARA GARANTIZAR LAS EROGACIONES QUE "EL MUNICIPIO" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, A SATISFACCIÓN Y SIN OBSERVACIONES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO Y/O AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOMETIÉNDOSE "EL CONTRATISTA" A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORGUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO PROCEDERÁ EL PRESENTE CONTRATO Y, POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO, MISMA QUE SE ENTREGARÁ 05 CINCO DÍAS POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

ESTAS FIANZAS SE TRAMITARÁN DE ACUERDO AL ARTICULO 113 NUMERAL 2 Y 3 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SEGÚN ASIGNACIÓN DE OBRA **OP-22/2020**, POSTERIOR AL TIEMPO TRANSCURRIDO, LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO AL ARTICULO 113 NUMERAL 4, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE SOLICITAR POR ESCRITO LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA: -PAGO DE CONCEPTOS. - LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA **FZOSQ @OUE CON CLABE INTERBANCARIA **FZOSQ @OUE** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA **BBVA BANCOMER**, A NOMBRE DE **DISE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.****

DÉCIMA PRIMERA. - LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page]

FZOSQ @OUE



DECIMA SEGUNDA: - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: -CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A). - SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "**EL MUNICIPIO**" ESTARÁ FACULTADO PARA INDICAR A "**EL CONTRATISTA**" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B). - SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "**EL MUNICIPIO**" CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

C). - SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "**EL CONTRATISTA**" A REQUERIMIENTO DE "**EL MUNICIPIO**" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

D). - LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "**EL MUNICIPIO**" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

E). - CUANDO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL, EL ACUERDO PARA SU REALIZACIÓN SE ASENTARÁ EN LA BITÁCORA.

F). - SI LOS REQUERIMIENTOS DE VOLÚMENES EXTRAORDINARIOS REBASAN EL PRESUPUESTO PREVISTO, LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO PODRÁ AUTORIZARLOS MEDIANTE CONVENIO SUSCRITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

G). - TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE O CONFORME A LOS AJUSTES QUE HUBIEREN SIDO RECONOCIDOS.

H). - TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN Y PAGO.

1. E
O S A
U E



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

I). - CUANDO LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS SEAN DE URGENTE REALIZACIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, SE PODRÁN INICIAR LOS TRABAJOS SIN LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PRECIOS, EN CUYO CASO DICHA AUTORIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE EL CONTRATISTA LOS PROPOGA.

DÉCIMA TERCERA. - PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. - "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA. EN LAS FECHAS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE, SE HARÁN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS NO MAYORES A UN MES; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRÁN LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES, SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, EN TANTO NO CUMPLA CON LA PRESENTE OBLIGACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: - ESCALATORIAS: - SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁN REVISADOS POR "LAS PARTES".

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO PORCENTAJE DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. PARA SU APLICACIÓN, SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, SE SUJETAN A LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE OBRAS EN QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS, EL AJUSTE PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE INSUMOS EN QUE INTERVIENE EN DICHS PROPORCIONES.

EN ESTE SUPUESTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR ESTE PROCEDIMIENTO CUANDO ASÍ CONVenga, PARA LO CUAL, DEBERÁ AGRUPAR AQUELLAS OBRAS O CONTRATOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS CONTENGAN CONCEPTOS DE TRABAJO SIMILARES Y CONSECUENTEMENTE SEA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO MENCIONADO. LOS AJUSTES SE DETERMINARÁN PARA CADA GRUPO DE OBRAS O CONTRATOS Y SE APLICARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS QUE SE HUBIEREN DETERMINADO Y NO SE REQUERIRÁ QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA. ESTANDO VIGENTE EL CONTRATO, EL PAGO DE AJUSTE DE COSTOS QUE

LEA
ÓSCA
CÓDICE



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DEL TOTAL, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADA, O EN SU CASO, DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIESE CONVENIDO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTEN EN LA BITÁCORA.

DECIMO QUINTA: - "EL CONTRATISTA", CONVIENE EN QUE AL RECIBIR EL PAGO DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES LE SERÁ RETENIDO **EL 5 (CINCO) AL MILLAR** (ANTES DE I.V.A.), MISMO QUE SERÁ DEDICADO A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS OCULTOS. - CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, "EL MUNICIPIO" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, "EL MUNICIPIO", PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO, O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO. NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA, AUNQUE ÉSTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, Y POR LO TANTO "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS, ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REPARACIONES. - CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL MUNICIPIO", ÉSTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

DECIMA OCTAVA. -DAÑOS A TERCEROS. - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DECIMA NOVENA. -SUBCONTRATOS. -"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA. -OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS. ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. -PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA. LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE "EL MUNICIPIO", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE LA EMPRESA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SEGURIDAD DE LA OBRA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA; ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES ANTE EL I.M.S.S.

VIGÉSIMA TERCERA. -EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO, DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 10 DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, DECIMA y DECIMA SÉPTIMA. CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE DICHA SUSPENSIÓN.

1
E
O
S
A
P
C
O
U
E



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DE LA OBRA. - "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, SIENDO FIRMADA POR AMBAS PARTES PARA SU VALIDACIÓN. LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA, CORRERÁ A CARGO DEL SUPERVISOR QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE.

VIGÉSIMA SEXTA. - CALIDAD DE LOS MATERIALES. - ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. - POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE, EL CUAL DEBERÁ SER PROFESIONISTA DEL RAMO Y ESTAR COLEGIADO, PRESENTAR SU NUMERO DE REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO) ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DE "EL MUNICIPIO", Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN, Y EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA". LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 349 FRACCIÓN III Y 360 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. - "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL, COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

VIGÉSIMA NOVENA. - PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. - "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = $0.15 \times (IC-IE)$.

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

TRIGÉSIMA. - PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. - ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: = $0.15 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$

1
E
O
S
Q
O
C
E
Q
U
E



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -PENALIZACIÓN POR ATRASO EN FINIQUITO. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS A MAS TARDAR 30 TREINTA DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO. PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE. "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -RESCISIÓN. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA TERCERA. -CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" Y QUE SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS, QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".
- 3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".
- 5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.





Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

10.- EN GENERAL, POR CUALESQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

TRIGÉSIMA CUARTA. -PAGO POR RESCISIÓN. SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENAL CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

TRIGÉSIMA QUINTA. -RECEPCIÓN DE OBRA. - "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

a) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, "LAS PARTES" DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

b) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE "LAS PARTES" CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

c) CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ÉSTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

d) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

e) "EL CONTRATISTA" AVISARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ÉSTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONCLUIDA LA OBRA.

1
A
OSQ
CE
QUE



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEXTA. -DEDUCCIÓN DE ADEUDOS. - SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL MUNICIPIO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REINTEGRO DE ANTICIPO: CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISIÓN DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE: EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR POR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE DEMORA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS, SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE.

TRIGÉSIMA OCTAVA: SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE "EL MUNICIPIO". "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA POBLACIÓN DE ARANDAS, JALISCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA POBLACIÓN DE ARANDAS, JALISCO, A 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR "EL MUNICIPIO"

C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

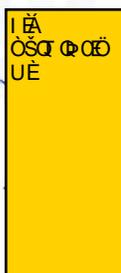


SINDICATURA
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas



LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

L.C.P. JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL





Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

ARQ. JOSÉ DAVID CAMARENA ARIAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO

SECRETARÍA
GENERAL

GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas

"EL CONTRATISTA"

DISE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. RICARDO DIAZ PÉREZ

TESTIGO

TESTIGO

ING. ARQ. [Redacted]

[Redacted]
ARQ. [Redacted]

HECHO EN ARANDAS, JALISCO, A LOS 22 DE FEBRERO DE 2020. EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES: JOSÉ DAVID CAMARENA ARIAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO; Y RICARDO DIAZ PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DISE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

HECHO EN ARANDAS, JALISCO, A LOS 22 DE FEBRERO DE 2020. EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES: JOSÉ DAVID CAMARENA ARIAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO; Y RICARDO DIAZ PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DISE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

HECHO EN ARANDAS, JALISCO, A LOS 22 DE FEBRERO DE 2020. EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES: JOSÉ DAVID CAMARENA ARIAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO; Y RICARDO DIAZ PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DISE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES: ESTA HOJA ES LA ÚLTIMA DEL CONTRATO NUMERO OP-22/2020 QUE EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO CELEBRA CON LA EMPRESA DENOMINADA "DISE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. RICARDO DIAZ PÉREZ, PARA LA OBRA DENOMINADA: "RESTAURACIÓN DEL PARQUE HIDALGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS, JALISCO".

HECHO EN ARANDAS, JALISCO, A LOS 22 DE FEBRERO DE 2020. EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES: JOSÉ DAVID CAMARENA ARIAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO; Y RICARDO DIAZ PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DISE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

HECHO EN ARANDAS, JALISCO, A LOS 22 DE FEBRERO DE 2020. EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES: JOSÉ DAVID CAMARENA ARIAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO; Y RICARDO DIAZ PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DISE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.